

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes
La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

Comité I

Examen periódico de los Apéndices

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El presente documento ha sido preparado por un grupo de trabajo presidido por Estados Unidos de América sobre la base del documento CoP14 Doc. 66 y tras los debates mantenidos en la quinta sesión del Comité I.

Propuesta para la parte dispositiva de una resolución sobre el procedimiento para realizar un examen periódico de los Apéndices

- a) los Comités de Fauna y de Flora deberían compartir sus experiencias, especialmente durante las reuniones mixtas, en lo que respecta a la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices (incluso la financiación de los exámenes, el proceso, el formato y los resultados);
- b) los Comités de Fauna y de Flora establecerán un calendario para el examen periódico de los Apéndices y prepararán una lista de las especies cuyo examen proponen durante los dos próximos periodos de sesiones entre las reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP). La lista debería establecerse en su primera reunión después de la reunión de la Conferencia de las Partes que inicie el periodo de examen;
- c) se alienta firmemente a los Comités de Fauna y de Flora a que sigan las siguientes directrices:
 1. los Comités de Fauna y de Flora, en consulta con el PNUMA-CMCM, seleccionarán una o varias entidades prácticas taxonómicas y especímenes objeto de comercio para el análisis;
 2. no se considerarán para el examen las siguientes especies:
 - i. especies que hayan sido objeto de propuestas de inclusión en las dos últimas CoP (tanto si las propuestas fueron adoptadas como si no); o
 - ii. especies incluidas en los Apéndices con arreglo a los nuevos criterios [Conf. 9.24 (Rev. CoP13)] en los últimos diez años; o
 - iii. especies objeto de exámenes en curso, como el examen del comercio significativo [Conf. 12.8 (Rev. CoP13)] o de exámenes periódicos realizados en los últimos 10 años; o
 - iv. especies objeto de otros exámenes señaladas por decisiones y resoluciones válidas de las Partes en la CITES;
 3. la entidad o entidades taxonómicas seleccionadas se evaluarán con arreglo al proceso establecido en el Anexo 1;

4. los resultados 3 y 4 derivados de la evaluación realizada en el Anexo 1 contendrán en un cuadro resumen la información siguiente:
 - i. un resumen de los datos de comercio desde la inclusión inicial del taxón en los Apéndices;
 - ii. Estado actual de conservación de la especie, incluida la categoría de la UICN; y
 - iii. Situación actual con respecto a los Apéndices de la CITES, fecha de la primera inclusión, número de registros de comercio, transacciones comerciales y observaciones; y
- d) a partir de este cuadro resumido, y de la lista elaborada como resultado 2 de la evaluación, los Comités de Fauna y de Flora determinarán la lista de las especies que habrán de examinarse;
- e) la Secretaría enviará una copia de la lista de especies que vayan a examinarse a todas las Partes, solicitando a los Estados del área de distribución de las especies que, en el plazo de 90 días, formulen comentarios sobre la necesidad de examinar esas especies y expresen su interés en realizar esos exámenes. La Secretaría debería remitir las respuestas a los Comités de Fauna o de Flora;
- f) tomando en consideración estos comentarios, los Comités de Fauna y de Flora informarán al Comité Permanente sobre la selección final de las especies que han de examinarse;
- g) las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora mantendrán informado al Comité Permanente sobre la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices. La Secretaría mantendrá una lista de las especies examinadas anteriormente, incluidas las fechas de los exámenes y vínculos con los documentos pertinentes;
- h) los Comités de Fauna y de Flora dirigirán u organizarán los exámenes, solicitando información, participación y apoyo a los Estados del área de distribución. Los representantes regionales de los Comités de Fauna y de Flora y del Comité Permanente solicitarán asistencia a los Estados del área de distribución de su región para apoyar los exámenes de las especies;
- i) cada examen (en el formato de una propuesta empleada para enmendar los Apéndices) se presentará como un documento de trabajo a los Comités de Fauna o de Flora para que lo revisen. La Secretaría señalará esos documentos de trabajo a la atención de los Estados del área de distribución relevantes;
- j) en los casos en que los exámenes pongan de relieve, y el comité técnico concernido así lo acuerde, que sería apropiado transferir una especie de un Apéndice a otro, o suprimir una especie de los Apéndices, los Comités de Fauna o de Flora, previa consulta con los Estados del área de distribución, prepararán (o dispondrán la preparación de) una propuesta para enmendar los Apéndices;
- k) la Secretaría, en nombre del Comité Permanente y de los Comités de Fauna o de Flora, proporcionará copias de la propuesta a los Estados del área de distribución y solicitar que uno o más de ellos presenten la propuesta a la consideración de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes;
- l) si ningún Estado del área de distribución está dispuesto a presentar la propuesta, la Secretaría solicitará al Gobierno Depositario que lo haga [como se especifica en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP13)] y que incluya las observaciones de los Estados del área de distribución en la declaración justificativa; y
- m) las propuestas resultantes de un examen periódico de los Apéndices deben someterse a la Conferencia de las Partes para que adopte una decisión.

Protocolo para la evaluación de las especies con miras a su consideración para el Examen Periódico de los Apéndices

